



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2016-MPC

Cama, 16 de febrero del 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 015116-15, mediante el cual el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, solicita ampliación de plazo para la construcción de infraestructura para los Juzgados de la Provincia de Casma de los lotes N° 18, 19, 20 y 21 de la Mz. "C", del Sector Hijueta C; del programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 015116-15, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, señalando que debido a limitaciones presupuestales no se ha podido llevar a cabo las obras iniciales de los lotes de los terrenos que les fueran donados por esta Municipalidad, solicitando que mediante Acuerdo de Concejo se amplíe el plazo por cuatro (04) años para la construcción de infraestructura para los Juzgados de la Provincia de Casma de los lotes N° 18, 19, 20 y 21 de la Mz. "C", del Sector Hijueta C; del programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-1998-MPC del 23 de diciembre de 1998 la Municipalidad Provincial de Casma otorga en donación los lotes Números 18, 19, 20 y 21 de la Mz. "C" (Hijueta "C") del Centro Cívico de Casma, a favor del Poder Judicial, para el fin exclusivo de la construcción del Módulo Básico de Justicia para la ciudad de Casma, concediéndoles el plazo de dos años para la referida construcción, caso contrario estos inmuebles serán revertidos a favor de esta entidad donante;

Que, posteriormente con Acuerdo de Concejo N° 131-2008-MPC del 08 de julio del 2,008, se atiende el pedido solicitado por la Corte Superior de Justicia del Santa, concediéndole un plazo adicional por un periodo de tres años para la construcción de los Juzgados de la Provincia de Casma, en los lotes de terrenos indicados en el precitado Acuerdo de Concejo N° 052-98-MPC. Igualmente, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2013-MPC de fecha 07 de marzo de 2013, se le vuelve a conceder la ampliación de plazo por dos años para la construcción de la referida infraestructura;

Que, con fecha 06 de agosto de 2009, se suscribe la Minuta de Donación de fecha 06 de agosto del 2009, corriente a fs. 147 a 149, firmado por el Presidente de la de la Corte Superior de Justicia del Santa y el señor Alcalde esta de esta Municipalidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 282-2015-SGOPHC.GGUR-MPC del 30 de noviembre del 2015 la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, señala que el estado físico actual que los lotes de terreno N° 18, 19, 20 y 21 de la Mz. "C", del Sector Hijueta C; del programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico-Casma, inscritos en la Superintendencia de Registro Públicos-SUNARP con los Códigos de Predio N° P09087939, N° P09087940, N° P09087941 N°





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2016-MPC

P09087942 respectivamente, se encuentran libres de edificación, conforme a las fotografías que ha registrado y que obran en autos a fs. 294, la misma que forma parte del Informe N° Técnico N° 104-2015-ARQ-JMAA-SGOPHC-GGUR-MPC del 30 de noviembre de 2015 suscrita por la asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro;

Que, con Informe Jurídico N° 065-2016-OAJ-MPC-/CCG del 27 de enero del 2016, señala que teniendo en cuenta que el pedido de ampliación de plazo, está relacionado con una condición que incidirá en la reversión de la donación debe elevarse la petición al pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo, avocándose y debatido el pedido efectuado por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, sosteniendo mayoritariamente que dado que ha transcurrido mucho tiempo desde la donación efectuada sin que se hayan construido las edificaciones para la cual fueron destinados los lotes sub materia y necesitándose de áreas de terrenos para uso común y administrativas de esta entidad, ha desaprobado la solicitud de ampliación de plazo para la construcción de infraestructura para los Juzgados de la Provincia de Casma de los lotes N° 18, 19, 20 y 21 de la Mz. "C", del Sector Hijuela C; del programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y con las facultades que confiere el Artículo 9°, Inciso 26 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- DENEGAR la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa - Poder Judicial de ampliación de plazo por cuatro (04) años para la construcción de infraestructura para los Juzgados de la Provincia de Casma en los lotes N° 18, 19, 20 y 21 de la Mz. "C", del Sector Hijuela C; del programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico que fueran donados mediante Acuerdo de Concejo N° 052-1998-MPC de fecha 23 de diciembre de 1998; por los considerandos expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

